

Convocatoria anticipada de subvenciones de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias - año 2025

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 19 de noviembre de 2024.

2. Beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria las organizaciones profesionales agrarias con ámbito de actuación dentro de la provincia de Girona.

3. Criterios de valoración de las solicitudes

Puesto que el régimen de las subvenciones es de concurrencia no competitiva, no existen criterios de valoración.

4. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo destinado a la convocatoria

El importe máximo destinado a la convocatoria es de 30.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se carga el crédito presupuestario y los importes son los que se detallan a continuación.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
500/17207/4810100 – CC - Org. prof. agrarias i asoc. municipios prop. forestales	30.000,00 €
Total	30.000,00 €

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo el 50 %, derivada de modificaciones de crédito o de créditos sobrantes de otras convocatorias. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 14 de febrero de 2025.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación anexa especificada en el artículo 7 de las bases reguladoras.

6. Importe de las subvenciones

El importe disponible de la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre los solicitantes, con un máximo de 6.000,00 euros por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria. El porcentaje máximo a otorgar será un 70 % del presupuesto elegible.

7. Posibilidad de reformular las solicitudes

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

8. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones, actividades o inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025.

9. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar los gastos subvencionados finalizará el 28 de noviembre de 2025.

10. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver sobre la convocatoria es la Junta de Gobierno.

11. Plazo de resolución y notificación

11.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

12. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico y en el sitio web de la Diputación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su extracto se publicará en el BOPG.

La convocatoria queda condicionada a la no presentación de alegaciones contra las bases específicas, cuya estimación deba comportar un cambio en sus determinaciones.

Aprobar la resolución de las subvenciones de la convocatoria de concurrencia no competitiva de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias.

La Diputació de Girona, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 24, el día 5 de febrero de 2025, publicó las bases específicas reguladoras de subvenciones de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias.

Por otra parte, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 243, el día 19 de diciembre de 2024, la Diputació de Girona publicó la aprobación de la convocatoria anticipada de subvenciones de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias.

Visto el informe del centro gestor de fecha 10 de marzo de 2025, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.

Dados los antecedentes mencionados, el diputado delegado de ODS y Patrimonio Natural propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo 1 —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican.

Segundo. Disponer el gasto, de acuerdo con el anexo 1 —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2025 de la Diputació de Girona:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Nombre de la aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe concedido</i>
500/17207/4810100	2025	C.C. - Org. prof. agràries i assoc. municipis prop.Forestals	18.000,00 €

Tercero. Disminuir la convocatoria de subvenciones de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias, de acuerdo con el siguiente detalle

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Nombre de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales	Créditos finales	Diferencia
500/17207/4810100	2025	C.C. - Org. prof. agràries i assoc. municipis prop.Forestals	30.000,00 €	18.000,00 €	12.000,00 €

Cuarto. Anular, de la autorización de gasto de la campaña de subvenciones de apoyo a las organizaciones profesionales agrarias, el saldo sobrante de la siguiente aplicación presupuestaria:

Autorización de gasto	Aplicación presupuestaria	Saldo sobrante
220249001011	500/17207/4810100	12.000,00 €

Quinto. Publicar los créditos definitivos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, haciendo una mención expresa en el BOPG

Sexto. Notificar este acuerdo a todos los interesados.